Gobernación del CAUCA

MODIFICATORIO. No. 02 AL CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 1766-2025

N°. DE PROCESO	DC-SGP-MC-001-2025
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONTRATISTA	**GRUPO PIO PIO S.A.S**
NIT	**900703966-1**
OBJETO	**"PRESTAR LOS SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO Y DE HOSPEDAJE NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA Y GARANTÍAS TRANSITORIAS DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMANDO VIGENCIAS 2025 -2026 EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.".**
VALOR	CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($142.350.000) A MONTO AGOTABLE, IVA INCLUIDO Y DEMÁS TRIBUTOS QUE HAYA LUGAR
PLAZO INICIAL	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL SERÁ POR TRES (03) MESES O HASTA EL AGOTAMIENTO DEL RECURSO, LO QUE OCURRA PRIMERO, CONTADO A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
PLAZO A PRORROGA	UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS

Entre los suscritos a saber **MARIBEL PERAFAN GALLARDO**, actuando en calidad de Secretaria de Gobierno y Participación, debidamente facultada para aclarar las estipulaciones contractuales que no impliquen adición de recursos, mediante Decreto N°0702-05-2024 y quien para efectos legales del presente contrato se denominará EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, por una parte y por otra la otra **FRANCISCO ANTONIO FERNANDEZ ROJAS** identificado con Cedula de ciudadanía N° 10.292.433 de Popayán, actuando en calidad de Representante Legal del **GRUPO PIO PIO S.A.S** identificado con NIT. 900703966-1, quien manifiesta bajo gravedad de juramento, que se entiende tomado con la firma del presente adicional, que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el estado y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **MODIFICATORIO No. 02** al contrato de prestación de servicios **No 1766-2025**, previas las siguientes consideraciones: **1)** El día **23 de abril de 2025** el Departamento del Cauca, posterior a los tramites propios de la Mínima Cuantía, suscribió el contrato de prestación de servicios No. **1766-2025** con el **GRUPO PIO PIO S.A.S**, el cual tiene por objeto **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO Y DE HOSPEDAJE NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA Y GARANTÍAS TRANSITORIAS DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

DENOMINADO: IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMANDO VIGENCIAS 2025 - 2026 EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA." 2) El día 25 de abril de 2025 se suscribió acta con la cual se dio inicio a la ejecución del contrato de prestación de servicios **No. 1766-2025. 3)** El valor del contrato se estableció en la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($142.350.000) a monto agotable, IVA incluido y demás tributos que haya lugar. De conformidad con la propuesta económica presentada por el contratista. Que a la fecha del presente documento aun existe saldo. **3)** El día 25 de junio de 2025, se modificó la forma de pago del contrato de prestación de servicios N°1766-2025. 4) El plazo contractual, se establece, bajo dos condiciones; primero una vigencia en tiempo de tres meses o una condición presupuestal o de ejecución de recursos. En el caso concreto que nos ocupa, si bien el plazo de ejecución en tiempo está próximo a vencerse, aún existe recursos por ejecutar. Por lo tanto, le vigencia del contrato, se mantendría hasta agotar el recurso. Sin embargo, con el fin de dar claridad al plazo contractual en la plataforma SECOP II, es conveniente ampliar la vigencia en tiempo. 5) De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. Es así, como la presente prorroga, se encuentra acordada con el proveedor y permite la continuidad del servicio que requiere la entidad. 6) Mediante solicitud del 24 de julio de 2025, el supervisor del contrato, otorgó viabilidad jurídica y técnica para prorrogar el plazo de ejecución el contrato, conforme a los motivos expuestos en dicha solicitud. Conforme a lo anterior, las partes que suscriben la presente acta acuerdan: **PRIMERO. PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato por un (01) mes y quince (15) días más o hasta el agotamiento del recurso, lo que ocurra primero. **SEGUNDO**. Para efectos del presente modificatorio, EL CONTRATISTA, se obliga a ampliar la vigencia del amparo de las garantías establecidas en la carta de aceptación de forma proporcional tiempo prorrogado. **TERCERO.** Las cláusulas y estipulaciones no modificadas con la presente prorroga se mantienen vigentes y en los términos establecidas en el contrato principal.

Para constancia se firma por las partes a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2025.

POR LA ENTIDAD

MARIBEL PERAFAN GALLARDO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN
SUPERVISORA

POR EL CONTRATISTA

FRANCISCO ANTONIO FERNANDEZ ROJAS
REPRESENTANTE LEGAL GRUPO PIO PIO S.A.S

Proyectó: Meryann Bolaños Alzate – Abogada Contratista SGP
Revisó: Maria del Mar Muñoz – Abogada Contratista SGP